



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 11 de noviembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha once de noviembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 751-2022-R.- CALLAO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 056-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2014914) de fecha 01 de agosto del 2022, por medio del cual el Vicerrector de Investigación remite Fe de Erratas de la Resolución de Consejo de Investigación N°034-2022-CIVRI-VIRTUAL sobre financiamiento para postulantes aprobados en la Primera Convocatoria del otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante el Oficio del visto, remite la Transcripción de la Resolución de Consejo de Investigación N°034-2022-CIVRI-VIRTUAL mediante el cual se resuelve “AUTORIZAR el financiamiento para los postulantes aprobados en la PRIMERA CONVOCATORIA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO. Asimismo, “solicita considerar la presente dentro del expediente N°2013903, debido a un error de digitación en el extremo correspondiente al numeral 40 del apartado “Resuelve”. En ese sentido, solicito a usted tenga a bien considerar la presente para continuar con el trámite correspondiente”;

Que mediante Resolución N° 534-2022-R del 11 de agosto del 2022, se resuelve “OTORGAR, subvención por el monto total de S/. 97,479.19 (noventa y siete mil cuatrocientos setenta y nueve con 19/100 soles), a favor de los cuarenta y cuatro (44) estudiantes y graduados, aprobados en la Primera Convocatoria del Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con las Resoluciones Nos 027-2022-CU, 081-2022-CU y 034-2022-CIVRI-VIRTUAL”, señalando en el numeral 40 al estudiante DAVID EDUARDO TASAYCO MEDINA, con monto a subvencionar de S/. 1,974.19 soles;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 953-2022-OAJ del 16 de septiembre del 2022, en relación al Oficio N° 3200-2022-OPP sobre financiamiento para postulantes aprobados en la Primera Convocatoria del otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 54° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; los Arts. 5° y 100° de la Ley Universitaria N° 30220; el Art. 14° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los Arts. 6° y 7° del REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 027-2022-CU de fecha 11 de marzo del 2022 informa que *“habiéndose emitido la Resolución Rectoral N° 534-2022-R de fecha 08/08/2022 por el cual se resolvió OTORGAR, subvención por el monto total de S/. 97,479.19 (noventa y siete mil cuatrocientos setenta y nueve con 19/100 soles), a favor de cuarenta y cuatro (44) estudiantes y graduados, aprobados en la Primera Convocatoria del Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, y estando a lo solicitado por el Vicerrectorado de Investigación respecto a la corrección del monto a subvencionar a favor de uno de los estudiantes por un error de digitación en el extremo que corresponde al numeral (...) en ese sentido, se advierte respecto al estudiante TASAYCO MEDINA DAVID EDUARDO, el monto correcto a subvencionar es el de S/7,000.00 y no de S/. 1,974.19, por tanto, estando con informe presupuestal favorable emitido por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto y en aplicación del artículo 212 del T.U.O. de la referida Ley, correspondería la corrección de la Resolución Rectoral N° 534-2022-R en el extremo correspondiente al monto a subvencionar al estudiante TASAYCO MEDINA DAVID EDUARDO (numeral 40) del apartado “Resuelve”, y consecuentemente el monto total subvencionado.”;*

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio N° 3641-2022-OPP recibido el 09 de noviembre del 2022, informa que *“teniendo en cuenta lo señalado, y conforme a las verificaciones efectuadas, procede rectificar la Resolución Rectoral N° 534-2022-R en lo que corresponde al monto a subvencionar para el estudiante DAVID EDUARDO TASAYCO MEDINA, NUMERAL 40, por el monto de S/. 7,000.00”;* asimismo, *“conforme a la rectificación efectuada, el monto total actual de la subvención para los postulantes aprobados en la Primera Convocatoria del Otorgamiento de subvenciones económicas a favor de 44 Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAC es de S/. 99,465.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 10, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”.*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el Artículo 212, numeral 212.1 del D.S. N° 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 056-2022-VRI-VIRTUAL de fecha 01 de agosto del 2022; Oficio N° 971-2022-ORAA/UNAC e Informe N° 071-2022-CQE/URA-ORAA de fechas 16 y 19 de agosto del 2022; al Oficio N° 3200-2022-OPP recibido el 09 de noviembre; al Informe Legal N° 953-2022-OAJ del 16 de septiembre del 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RECTIFICAR**, la Resolución N° 534-2022-R del 11 de agosto del 2022, que otorga subvención a favor de cuarenta y cuatro (44) estudiantes y graduados, aprobados en la PRIMERA CONVOCATORIA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, solo en el extremo referido al monto a favor del estudiante DAVID EDUARDO TASAYCO MEDINA, beneficiario ubicado en el numeral 40° de la citada resolución, y por consiguiente rectificar el monto total de la subvención por la suma de S/. 99,465.00, de conformidad al Oficio N° 3641-2022-OPP, según el siguiente detalle:

Dice:

N°	FACULTAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO A SUBVENCIONAR	SUBVENCIÓN	CONDICIÓN
40	FIPA	TASAYCO MEDINA DAVID EDUARDO	S/1,974.19	Tesis	APROBADO

Debe decir:

N°	FACULTAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO A SUBVENCIONAR	SUBVENCIÓN	CONDICIÓN
40	FIPA	TASAYCO MEDINA DAVID EDUARDO	S/7,000.00	Tesis	APROBADO

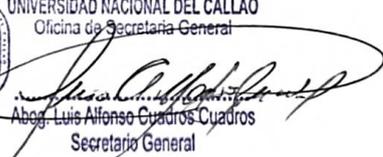
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, OCI,
cc. ORAA, OC, OT, R.E. e interesados.